



**JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

<b>DEMANDANTE</b>	RENTANDES S.A.
<b>DEMANDADO</b>	PREFABRICADOS GEMI S.A.S. GEMI S.A.S. WILSON FERNEY VELEZ GIRALDO LILIANA INES RIVAS ESCOBAR CARLOS MARIO WILCHES YEPES
<b>RADICADO</b>	050013103011-2019-00078-00
<b>PROCESO</b>	Restitución de Mueble Arrendado
<b>TEMA</b>	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Revisado el presente expediente se encuentra que la parte demandante debía proceder con la repetición de la publicación del edicto emplazatorio en el periódico El Colombiano o El Mundo, lo cual fue requerido en auto del 17 de octubre de 2019, sin que a la fecha hubiera cumplido el requerimiento.

No obstante lo anterior, aunque lo requerido era la publicación del edicto en el Periódico correcto, lo cierto es que, en virtud del Decreto 806 de 2020 en su artículo 10°, los emplazamientos ya no deben ser publicados en los medios antes ordenados, sino, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, donde surtirá el término de 15 días para que la persona emplazada comparezca.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que mediante auto del 30 de mayo de 2019 se había decretado el emplazamiento de los demandados PREFABRICADOS GEMI S.A.S., GEMI S.A.S. y CARLOS MARIO WILCHES YEPES, se ordena continuar con el trámite de emplazamiento dispuesto en el Decreto arropa mencionado, únicamente, incluyendo el nombre de los emplazados, sus números de identificación si se conocen, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que los requieren, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

MACA

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**c96b6901eb6ebc3628162147f72fb9524a56d33db15f63544a8a28d1d1cc2c0  
e**

Documento generado en 01/06/2021 09:16:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**